TEXTO COMPARADO DEL PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE AMPLÍA LA PENALIZACIÓN DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 304 BIS DEL CÓDIGO PENAL, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LOS RECINTOS PENALES (Boletines N^{OS} 16.569-25 Y 16.984-25, refundidos).				
LEGISLACIÓN VIGENTE	**TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**	**TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)**	**PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**	**TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA**
CÓDIGO PENAL **ART. 304 bis.** El que sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto ingresare, intentare o permitiere ingresar por cualquier medio a un establecimiento penitenciario intercomunicadores, teléfonos, partes de ellos, chips telefónicos u otros elementos tecnológicos que permitan comunicarse con el exterior, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.	"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal: 1. En el artículo 304 bis: a) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:	**ARTÍCULO ÚNICO** **Número 1** **Letra a)** La ha sustituido por la siguiente: "a) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente: "La misma pena se aplicará a	**ARTÍCULO ÚNICO** **Número 1** Se ha acordado sustituirlo por el siguiente: 1. En el artículo 304 bis: "a) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente: "El que ingresare, intentare o	"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal: 1. En el artículo 304 bis: a) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente: "El que ingresare, intentare o

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	"La misma pena se aplicará a quien, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, ingrese, intente o permita ingresar a un establecimiento penitenciario, por cualquier medio, objetos cuya tenencia o uso ponga en riesgo la seguridad del recinto, o la vida, salud o integridad de quienes se encuentren en su interior, a menos que el hecho sea constitutivo de un delito distinto de mayor gravedad. Se presumirá que el objeto es riesgoso en los términos recién señalados, si la conducta se realiza o intenta realizar mediante lanzamiento desde el exterior. En caso alguno se podrá fundar una condena en esta sola presunción.".	quien, sin estar autorizado, ingrese, intente ingresar o permita el ingreso a un establecimiento penitenciario, por cualquier medio, de objetos cuya introducción o tenencia en establecimientos penitenciarios se encuentre prohibida. Lo dispuesto en este inciso y en el anterior se aplicará salvo que el hecho constituya un delito de mayor gravedad, a cuya pena se estará. Con todo, si el ingreso o intento de ingreso de cualquiera de los elementos señalados en los incisos anteriores se realiza mediante lanzamiento desde el exterior o por vía no destinada al efecto, la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio, aun cuando no fuere posible acreditar la naturaleza del objeto.".".	permitiere ingresar mediante lanzamiento desde el exterior o por vía no destinada al efecto, con dirección al interior de un establecimiento penitenciario, cualquier objeto o sustancia, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio. (**Unanimidad. 9x0**. Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya, Longton y Squella y Honorables Diputados señora Urrutia y señores Araya, don Cristián, Cretton, González y Olivares). La pena establecida en el inciso anterior se aumentará en un grado si se determina que el objeto o sustancia, por su naturaleza o función, fuere idóneo para afectar la seguridad o el control del recinto, la integridad de quienes se encuentren en su interior o facilitar la fuga de personas privadas de libertad.". (**Unanimidad. 10x0**.	permitiere ingresar mediante lanzamiento desde el exterior o por vía no destinada al efecto, con dirección al interior de un establecimiento penitenciario, cualquier objeto o sustancia, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio. La pena establecida en el inciso anterior se aumentará en un grado si se determina que el objeto o sustancia, por su naturaleza o función, fuere idóneo para afectar la seguridad o el control del recinto, la integridad de quienes se encuentren en su interior o facilitar la fuga de personas privadas de libertad.".

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		Letra b) La ha reemplazado por la siguiente:	Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Araya, Longton y Squella y Honorables Diputados señora Urrutia y señores Araya, don Cristián, Cretton, González y Olivares).	
Si las conductas a que se refiere el inciso **anterior** fueren perpetradas por un abogado, procurador o empleado público, la pena no se aplicará en su grado mínimo y, además, conllevará desde suspensión en su grado mínimo a inhabilitación absoluta temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio de la profesión y del cargo u oficio, respectivamente.	b) Sustitúyese en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso tercero, el vocablo “anterior” por “primero”.	“b) Sustitúyese en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso cuarto, la expresión “refiere el inciso anterior” por “refieren los incisos anteriores”.”.	b) Sustitúyese en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso cuarto, la expresión “refiere el inciso anterior” por “refieren los incisos anteriores”. (**Unanimidad. 10x0**. Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Araya, Longton y Squella y Honorables Diputados señora Urrutia y señores Araya, don Cristián, Cretton, González y Olivares).	b) Sustitúyese en el actual inciso segundo, que ha pasado a ser inciso cuarto, la expresión “refiere el inciso anterior” por “refieren los incisos anteriores”.
		Letra c)	c) Introdúcense las siguientes enmiendas en el inciso tercero, que ha pasado a ser quinto:	c) Introdúcense las siguientes

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Si la conducta descrita en el inciso primero fuere cometida por el empleado público para facilitar la perpetración de alguno de los crímenes o simples delitos previstos en el artículo 27 letra a) de la ley N° 19.913, artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley N° 20.000, y en los artículos 141, 142, 268 ter, 391, 438, 467 y 468 del presente Código, se aumentará la pena del inciso primero en un grado y además conllevará la inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos.	c) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser inciso cuarto, la palabra “Si” por la expresión “Asimismo, si”.	La ha sustituido por la siguiente: “c) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser inciso quinto, la frase “Si la conducta descrita en el inciso primero fuere cometida”, por la siguiente: “Asimismo, si las conductas descritas en los incisos anteriores fueren cometidas”.”.	1.- Reemplázase la frase “Si la conducta descrita en el inciso primero fuere cometida” por la siguiente: “Asimismo, si las conductas descritas en los incisos anteriores fueren cometidas”. (**Unanimidad. 10x0**. Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Araya, Longton y Squella y Honorables Diputados señora Urrutia y señores Araya, don Cristián, Cretton, González y Olivares). 2.- Reemplázase la frase “del inciso primero ” por “ correspondiente”. (**Unanimidad 10x0.** Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya, Castro, Longton y Squella y Honorables Diputados señoras Parisi y Urrutia y señores Araya, don Cristián, Coloma, y González). d) Agrégase el siguiente inciso, final, nuevo:	enmiendas en el inciso tercero, que ha pasado a ser quinto: 1.- Reemplázase la frase “Si la conducta descrita en el inciso primero fuere cometida” por la siguiente: “Asimismo, si las conductas descritas en los incisos anteriores fueren cometidas”. 2.- Reemplázase la frase “del inciso primero ” por “ correspondiente”. d) Agrégase el siguiente inciso,

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
			"Si el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad se impondrá la pena asignada a este último.". (**Unanimidad 10x0.** Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya, Castro, Longton y Squella y Honorables Diputados señoras Parisi y Urrutia y señores Araya, don Cristian Coloma, y González).	final, nuevo: "Si el hecho fuere constitutivo de un delito de mayor gravedad se impondrá la pena asignada a este último.".
Artículo 304 ter El que, encontrándose privado de libertad en un establecimiento penitenciario, tuviere en su poder cualquiera de los elementos **señalados en el** artículo anterior, sin estar legal o reglamentariamente autorizado al efecto, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio.	2. Intercálase en el inciso primero del artículo 304 ter, entre la frase "señalados en el" y la palabra "artículo", lo siguiente: "inciso primero del".".		**Número 2** Se ha acordado sustituirlo por el siguiente: "2. En el artículo 304 ter. a) Intercálase en el inciso primero, entre la frase "señalados en el" y la palabra "artículo", lo siguiente: "inciso primero del.". (**Unanimidad 10x0.** Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya, Castro, Longton y Squella y Honorables Diputados	2. En el artículo 304 ter. a) Intercálase en el inciso primero, entre la frase "señalados en el" y la palabra "artículo", lo siguiente: "inciso primero del".".

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
El funcionario público que, teniendo conocimiento de la existencia no autorizada al interior de un establecimiento penitenciario de cualquiera de			señoras Parisi y Urrutia y señores Araya, don Cristián Coloma, y González). b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente: “El que, encontrándose privado de libertad en un establecimiento penitenciario, tuviere en su poder alguno de los elementos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 304 bis, no pudiendo menos que conocer que su ingreso al establecimiento se verificó por alguna de las vías previstas en el inciso segundo del mismo artículo, será sancionado con las penas que dicho artículo establece, respectivamente, para el ingreso de tales elementos.”. (**Mayoría de votos 6x3.** Se pronunciaron a favor los	b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo, tercero y cuarto a ser incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente: “El que, encontrándose privado de libertad en un establecimiento penitenciario, tuviere en su poder alguno de los elementos señalados en los incisos segundo y tercero del artículo 304 bis, no pudiendo menos que conocer que su ingreso al establecimiento se verificó por alguna de las vías previstas en el inciso segundo del mismo artículo, será sancionado con las penas que dicho artículo establece, respectivamente, para el ingreso de tales elementos.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
los elementos señalados en el artículo anterior, omitiere denunciar el hecho a la autoridad competente, será sancionado con presidio menor en su grado mínimo y suspensión en su grado mínimo a inhabilitación absoluta temporal en cualquiera de sus grados para el ejercicio del cargo u oficio. Está exento de responsabilidad penal el abogado defensor de quien tuviere en su poder los elementos a que se refiere el artículo anterior, y que omitiere denunciar este hecho. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes conforme al Reglamento de Establecimientos			Honorables Senadores señora Pascual y señores Araya y Castro y Honorables Diputados señora Urrutia y señores Coloma, y González. Votaron en contra el Honorable Senador señor Squella y los Honorables Diputados señora Parisi y señor Araya, don Cristián). c) Intercálase en el inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, entre la frase “a que se refiere” y la palabra “artículo”, lo siguiente: “inciso primero del”.”. (**Unanimidad 9x0.** Honorables Senadores señoras Pascual y señores Araya, Castro, y Squella y Honorables Diputados señoras Parisi y Urrutia y señores Araya, don Cristián Coloma, y González).	c) Intercálase en el inciso tercero, que ha pasado a ser cuarto, entre la frase “a que se refiere” y la palabra “artículo”, lo siguiente: “inciso primero del”.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO APROBADO POR EL SENADO (Estas enmiendas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados)	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO TENTATIVO DEL PROYECTO DE LEY SI SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Penitenciarios, contenido en el decreto Nº 518, promulgado y publicado el año 1998, del Ministerio de Justicia.				